

4. El Deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 6 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—36.209.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 57/08 referente al deudor Tritunor, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 23 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—37.427.

CÁDIZ

Doña Begoña Navas Renedo, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 140/08, por auto de 7 de marzo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Catsur, Sociedad Limitada», con domicilio en pol. ind. «El Palmar», calle Curtidores, número 18, El Puerto de Santa María (Cádiz), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo referenciado.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento del Administrador concursal don Francisco Javier Alcántara Yanguas, con despacho profesional en plaza de la Herrería, número 6, El Puerto de Santa María (Cádiz), la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Diario de Cádiz».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Cádiz, 25 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—38.037.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña María de Los Angeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Por el presente, se hace saber que en el incidente concursal 53/2007 seguido a instancias de la Procuradora D.ª Ángela Rivas Conejo en nombre y representación de Montmeda Sociedad Anónima, se ha dictado sentencia

en el día veintiuno de enero de dos mil ocho, en cuyo fallo constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora señora Rivas Conejo en representación de Montmeda Sociedad Anónima, declarando haber lugar a la recusación formulada contra Don Agustín Ojeda Muñoz, profesional designado por la administradora concursal Rustilanza Sociedad Limitada, quien es cesado en el cargo para el que fue designado, todo ello con expresa condena en costas al referido señor Ojeda Muñoz.

María del Carmen de León Jiménez, Magistrado Juez. María de los Angeles Lago Alonso, Secretario. Firmados y rubricados.

Asimismo se hace saber que la persona física que ha aceptado el desempeño del cargo de Administrador Concursal, designada por Rustilanza Sociedad Limitada, es Don José Damián García Cabrera.

Y para que sirva de publicación, así como de notificación a los acreedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente Edicto en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de mayo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—36.523.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 136/08, por auto de 7 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Futur Rivas, Sociedad Limitada, con domicilio en la plaza de Blimea, 9, de Rivas Vaciamadrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Rivas Vaciamadrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.611.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 130/08, por auto de 28 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Indoor Air Quality Soluciones Medioambientales 2000, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida de Manoterías, número 22, oficina número 107, de Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Secretario.—36.618.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 199/08, por auto de 19 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso de materia voluntaria al deudor Autoescuela Elkar, Sociedad Limitada, con domicilio en plaza Saskaitz, s/n, de Elizondo (Navarra) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en plaza de Europa, 11, oficina 3-4, de Imarcoain (Ciudad de Transporte).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en Diario de Noticias.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 19 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—36.612.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Primero.—Quen en el procedimiento concursal número 124/07 se ha dictado el 22 de abril de 2008 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 4 de abril de 2008.

Segundo.—El fallo de la sentencia es del tenor literal siguiente:

Fallo

Declaro Aprobado el Convenio presentado por la entidad Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima, que fue aceptado por la Junta de Acreedores y con todos los efectos previstos en la Ley.

Desde la fecha de esta sentencia, cesarán todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previstos en la legislación concursal.

Desde la fecha de esta sentencia cesa en su cargo el administrador concursal, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

El administrador concursal deberá rendir cuentas de su entera actuación hasta este momento, en el plazo de dos meses.

Requírase a Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima, por medio de su representación procesal para que, con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la presente resolución, informe a este Tribunal acerca del cumplimiento del convenio.

Una vez firme, hágase público el fallo de esta sentencia por medio de edictos que se insertarán a la mayor brevedad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias y expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Navarra, donde se anotó la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor así como el nombramiento del administrador concursal, a fin